



Ajuntament de Cocentaina

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA.

Primera.- Del objeto de la convocatoria.

1.- Es el objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de EDUCADOR/A SOCIAL (grupo A subgrupo A2) para futuras contrataciones, según las necesidades del Ayuntamiento, con carácter de personal laboral de duración determinada.

2.- Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la sede electrónica municipal y en el BOP de Alicante.

Tanto la convocatoria como el resto de anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal (cocentaina.sedelectronica.es).

A efectos informativos tanto las bases, como la convocatoria y todos los anuncios referentes a este proceso se publicarán también en la página web municipal (www.cocentaina.es) en el apartado servicios municipales/oposiciones y bolsas de trabajo.

3.- Las funciones a desarrollar serán las propias de EDUCADOR/A SOCIAL, siendo las tareas más significativas las siguientes:

- Desarrollo del itinerario individualizado:
 - Atención social.
 - Desarrollo competencial.
 - Alfabetización digital.
 - Apoyo en la ocupación.
- Acompañamiento.
- Información, orientación y asesoramiento, detección y prevención de situaciones de riesgo.
- Transmisión, desarrollo y promoción de la cultura.
- Conocimiento, análisis e investigación de los contextos sociales y educativos. Generación de redes sociales, contextos, procesos y recursos educativos y sociales.
- Mediación social, cultural y educativa.
- Diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos educativos. Realización de tareas de gestión, estudio, informe y propuestas acordes con su categoría.

No obstante lo anterior, este ayuntamiento podrá asignar otras que considere necesarias de acuerdo con su potestad de organización y dirección de los servicios públicos.

Segunda.- De las condiciones de los aspirantes.

1.- Para participar en esta bolsa de trabajo será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por ser puestos de trabajo de carácter laboral además de los anteriores, podrán participar las demás personas extranjeras que tengan su residencia legal en España y que dispongan de documentación acreditativa de la autorización para acceder sin limitaciones al mercado laboral, todo ello en los términos previstos en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Grado o Diplomatura en EDUCACIÓN SOCIAL o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finaliza el plazo de presentación de instancias.

En todo caso la equivalencia deberá se aportada por los aspirantes mediante la certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones.

Quienes tengan la condición de discapacitados, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido, por un equipo interprofesional competente. En otro caso no serán admitidos a esta bolsa de trabajo. Todo ello con respeto a lo establecido en el artículo 37 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el



Ajuntament de Cocentaina

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar afectado por incompatibilidad o incapacidad alguna para prestar servicios en esta Administración Pública de conformidad con lo establecido en las leyes.

Tercera.- De las solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, pudiendo utilizar el modelo de instancia que figura en el anexo 2, que será facilitado a las personas interesadas que así lo deseen en la oficina de información y registro de este Ayuntamiento, sita en plaza de La Vila, 1 y en la sede electrónica municipal (cocentaina.sedelectronica.es) en el apartado CIUDADANOS - EMPLEO.

2.- La presentación de solicitudes deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cocentaina (SIC o registro electrónico) en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Corporación y el apartado TABLÓN de anuncios de la sede electrónica municipal (cocentaina.sedelectronica.es).

Cuarta.- De la admisión de los/as aspirantes.

1.- Para ser admitido/a en la bolsa de trabajo bastará que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes, acompañando:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de extranjeros.

b) Fotocopia de la titulación acreditativa (Grado o Diplomatura en EDUCACIÓN SOCIAL o equivalente).

c) Dictamen de aptitud a que se refiere la base 2-1-d), para el caso de discapacitados.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en el apartado TABLÓN de anuncios de la sede electrónica municipal (cocentaina.sedelectronica.es) durante 5 días naturales a efectos de reclamaciones y/o subsanaciones. Transcurrido este plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se expondrá en el mencionado tablón de anuncios y en el apartado TABLÓN de anuncios de la sede electrónica municipal.

Quinta.- Comisión de valoración.

De acuerdo con el estatuto básico del empleado público (RDL 5/2015), estará compuesto por cinco vocales, con sus respectivos suplentes, designados por la Alcaldesa de la Corporación.

Todos los miembros de las comisiones de valoración deberán cumplir con los requisitos de titulación igual o superior a la requerida para las plazas a cubrir, así como pertenecer al mismo o superior grupo o categoría profesional.

Al menos la mitad más uno de los miembros de la comisión deberán tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

En la designación de la comisión se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Por resolución de la alcaldía se designará al presidente y al secretario de la comisión de entre los vocales, así como a sus suplentes.

La Alcaldesa podrá designar como secretario de la comisión a un funcionario de la Corporación, debidamente capacitado, y a su suplente, que no sea vocal de la comisión. En este caso el secretario limitará sus funciones a levantar el acta y notificar los acuerdos de la comisión, sin tener voz ni voto.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de los miembros, titulares o suplentes.

Por resolución de la Alcaldía se fijará la composición de la comisión y el lugar, la fecha y la hora de celebración de la valoración de los méritos.

Los sucesivos anuncios sólo se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web municipal.

Por la concurrencia a las distintas sesiones que celebre la comisión, no se devengarán asistencias por



Ajuntament de Cocentaina

cuanto la resolución de la presente convocatoria no implica la celebración ningún ejercicio (art. 29 del RD. 462/2002, de 24 de mayo).

Sexta.- Del procedimiento selectivo.

Constará de una única fase: valoración de los méritos que se realizará de acuerdo con el baremo establecido en el anexo 1 de estas bases.

Séptima.- Calificaciones.

1.- La puntuación definitiva y orden de la bolsa vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la baremación o valoración de méritos. Una vez asignada la puntuación a los aspirantes, la comisión hará público en el tablón de anuncios y en la página web el resultado de la mismas, ordenadas de mayor a menor puntuación.

Solamente se valorara los méritos que se tengan a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la bolsa de trabajo.

En el caso de igualdad en la puntuación, esta se resolverá con los siguientes criterios:

- a).- Mayor puntuación en el apartado 1 del anexo 1 (experiencia o tiempo de servicios).
- b).- Mayor puntuación en el apartado 5 del anexo 1 (máster y doctorado).
- c).- Mayor puntuación en el apartado 3 del anexo 3 (cursos).
- d).- Por sorteo

2.- La lista provisional de esta bolsa estará expuesta durante un plazo de 5 días naturales a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual y previa resolución de las alegaciones se elevará a definitiva, por Decreto de Alcaldía. Este orden es el que regirá para la formalización de futuras contrataciones.

La aprobación de esta bolsa y su entrada en vigor, dejará sin efectos y deroga todas las bolsas existentes de Educador/a Social para el Ayuntamiento de Cocentaina.

Octava.- De las incidencias.

La comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En todo lo no previsto en las presentes bases, tendrán carácter supletorio en primer lugar el reglamento de las normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Cocentaina (BOP 16/10/2009) y en segundo lugar las bases generales de selección de personal del Ayuntamiento de Cocentaina (BOP 31/10/2007) y el resto de normativa vigente en materia de selección de personal de las corporaciones locales.

Novena.-

La presentación de las instancias supone el estar de acuerdo con todo lo reflejado en estas Bases, y en lo referente al funcionamiento de la bolsa, se estará a lo dispuesto en el reglamento de las normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo, del Ayuntamiento de Cocentaina.

Contra las presentes bases, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere oportuno.

ANEXO 1: BAREMO GENERAL DE MÉRITOS

SOLAMENTE SE VALORARAN LOS MÉRITOS QUE SE TENGAN A FECHA DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO

1.- Experiencia o tiempo de servicio:

- Por cada mes de servicios prestados en Ayuntamientos en la misma categoría a la que se opta: 0,40 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones públicas en la misma categoría en la que se opta: 0,20 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en instituciones o empresas privadas en la misma categoría en la



Ajuntament de Cocentaina

que se opta: 0,10 puntos.

En caso de que el periodo de trabajo sea inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Si los servicios acreditados fueran a tiempo parcial (horas/semana o horas/mes), inferiores a la jornada a tiempo completo (37,5 horas semana), la puntuación por mes se reducirá proporcionalmente a las horas contratadas.

Este apartado se justificará por:

- En caso de administraciones públicas certificado de servicios prestados en el que consten los periodos trabajados.
- En caso de empresas o instituciones privadas, originales o fotocopias compulsadas:
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Contrato de trabajo y/o de otros documentos donde se pueda comprobar fehacientemente las fechas de inicio y final de la relación contractual y la categoría ocupada.

Se entenderá por la categoría que se opta o ocupada, el puesto que se pretende cubrir con esta bolsa, es decir, educador social.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2.- Estar inscrito en el SERVEF: 0,25 puntos.

Este apartado se justificara con certificado del SERVEF, en el que conste la fecha de antigüedad o fotocopia compulsada.

3.- Cursos.

Por cada curso relacionado con la categoría y las funciones de la categoría convocada, impartido u homologado por organismos oficiales, universidades, cualquier administración pública (estatal, autonómica o local):

- Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de duración de 31 a 50 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de duración de 51 a 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de duración de 76 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de duración de 201 a 300 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Cursos de duración superior a 300 horas lectivas: 1 punto.

Este apartado se justificará con certificado de la entidad organizadora en el que conste el número de horas del curso o fotocopia compulsada.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

4.- Conocimientos de valenciano:

- Certificado de conocimientos orales: 0,25 puntos.
- Certificado de grado elemental: 0,50 puntos.
- Certificado de grado medio: 0,75 puntos.
- Certificado de grado superior: 1 punto.

Este apartado se justificará con el certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Coneixements de València o fotocopia compulsada.

5.- Másteres y doctorados oficiales:

- Máster relacionado con educación social: 1 punto.
- Doctorado relacionado con la educación social 2 puntos.

Este apartado se justificará con la titulación o certificación correspondiente.



Ajuntament de Cocentaina

En el supuesto de posesión de varios certificados o titulaciones, únicamente se valorará el de máxima puntuación.

6.- Idiomas: hasta 0,5 puntos por idioma:

- Nivel A1: 0,05 puntos.
- Nivel A2: 0,10 puntos.
- Nivel B1: 0,15 puntos.
- Nivel B2: 0,20 puntos.
- Nivel C1: 0,25 puntos.
- Nivel C2: 0,50 puntos.

En caso de estar en posesión de dos o más niveles solo se puntuará uno, que será el de mayor rango. Estos niveles corresponden a los niveles del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

Este apartado se justificara con los certificados correspondientes que lo acrediten o fotocopia compulsada.



Ajuntament de Cocentaina

Solicitud participación BOLSA TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL

DATOS DEL/LA SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		CIF / NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	E-mail
medio preferente de notificación: () electrónica (necesita disponer de firma digital) - indicar correo electrónico: () en papel		

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada para participar en el proceso de selección para formar bolsa de trabajo de EDUCADOR/A SOCIAL conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número [], de fecha [].

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar en su totalidad las bases que rigen esta bolsa de trabajo.

CUARTO. Que adjunta fotocopias cotejadas del DNI, la titulación, dictamen de aptitud del la base 2-1-d) si es el caso y la documentación acreditativa de los méritos previstos en el anexo 1.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para participar en el proceso de constitución de una bolsa de trabajo de EDUCADOR/A SOCIAL.

En, a / / 2018,

El/la solicitante

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

Doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Cocentaina realice las consultas de los datos de la persona solicitante o persona representante a través del Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre, LOPD en adelante) le informamos que los datos que Vd. aporta en este proceso serán incorporados a un fichero cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cocentaina, y cuya finalidad es la gestión y tramitación de su solicitud. Con la firma y/o entrega de este documento Vd. manifiesta su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Cocentaina para la finalidad especificada. Asimismo, Vd. manifiesta su consentimiento para que sus datos puedan ser cedidos o comunicados a otros departamentos del Ayuntamiento de Cocentaina y/o a otras Administraciones Públicas cuyo concurso sea necesario para la finalidad indicada, así como en los casos contemplados por la propia LOPD. Vd. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la LOPD dirigiendo una carta al Registro General del Ayuntamiento de Cocentaina, sito en Plaza de la Villa,1, 03820 Cocentaina o a través del Registro Electrónico (www.cocentaina.sedelectronica.es). En esta carta debe incluir su solicitud, firmada por Vd. o por una persona que ostente representación o potestad legal suficiente sobre Vd., así como fotocopia del NIF o documento válido equivalente para la acreditación de su identidad y (en su caso) de la persona que le represente.